

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

7319 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1991, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia la celebración del 42.º Curso sobre las Comunidades Europeas.*

Se anuncia la celebración del 42.º Curso sobre las Comunidades Europeas, del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Dirigido por el Embajador Ullastres, será impartido por especialistas españoles y funcionarios comunitarios. A su término, el Ministerio de Asuntos Exteriores expedirá un Diploma a los participantes que hayan acreditado conocimientos suficientes.

Materias del concurso

Aspectos de organización, funcionamiento, competencias y actividades en el ámbito político, jurídico, económico y social de las Comunidades Europeas.

Celebración

Del 6 de mayo al 4 de julio de 1991, de lunes a jueves, y de diecisiete a veinte horas, en los locales de la Escuela Diplomática (paseo de Juan XXIII, número 5), Madrid.

Solicitudes

Requisitos básicos: Ser titulado universitario superior, ser nacional de uno de los países de la Comunidad Europea y tener conocimiento oral suficiente del idioma francés, que se comprobará personalmente.

Presentación: La solicitud se hará en forma de carta, a máquina, exponiendo las razones concretas que la motivan. Deberá adjuntarse: Currículum vitae, indicando lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y teléfonos; fotocopia del título universitario (o del expediente académico si no se posee experiencia profesional); una fotografía tamaño carné.

Lugar y plazo: Las solicitudes podrán presentarse, en persona o por correo, hasta el 20 de abril de 1991, en la Secretaría de los Cursos sobre las Comunidades Europeas, Escuela Diplomática, paseo de Juan XXIII, número 5, 28040 Madrid.

Criterios de admisión

Siendo el número de plazas limitado, la Junta de Gobierno de los Cursos se atenderá en la selección de los candidatos a los requisitos indicados y a los objetivos que han presidido la creación de estos cursos.

Madrid, 15 de marzo de 1991.-El Secretario general Técnico, Javier Jiménez-Ugarte.

MINISTERIO DE JUSTICIA

7320 *REAL DECRETO 360/1991, de 15 de marzo, por el que se indulta a don Fernando de Pablo Higes.*

Visto el expediente de indulto de don Fernando de Pablo Higes, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 8 de mayo de 1985, como autor de dos delitos de robo con intimidación en las personas, a las penas de cinco años de prisión menor y un año de igual prisión, con las accesorias en ambas de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de marzo de 1991,

Vengo en indultar a don Fernando de Pablo Higes del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de marzo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO

7321 *REAL DECRETO 361/1991, de 15 de marzo, por el que se indulta a don José Javier Estévez Benítez.*

Visto el expediente de indulto de don José Javier Estévez Benítez, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 6 de mayo de 1986, como autor de un delito de robo continuado con fuerza en las cosas, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de marzo de 1991,

Vengo en indultar a don José Javier Estévez Benítez de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto satisfaga las responsabilidades civiles que le fueron impuestas y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de marzo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO

7322 *REAL DECRETO 362/1991, de 15 de marzo, por el que se indulta a doña Antonia Palomares Donoso.*

Visto el expediente de indulto de doña Antonia Palomares Donoso, condenada por el Juzgado de lo Penal número 3 de Barcelona, en sentencia de 28 de junio de 1989, como autora de un delito de estafa, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con sus accesorias, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de marzo de 1991,

Vengo en indultar a doña Antonia Palomares Donoso de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación, y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de marzo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO